



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 055/2009
Extraordinario**

Fecha: *lunes, 20/07/2009*
Hora: *7:00 a.m.*
Lugar: *sala Ramón J. Velásquez.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del Anteproyecto de Presupuesto año 2010.
2. Consideración de la modificación de las Normas de Contratación de Personal por Servicios Especiales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y la Ley Contra la Corrupción.
3. Consideración de la reincorporación de personal administrativo.
4. Consideración de horario de trabajo de personal administrativo y obrero ajustado a la Normativa Laboral.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración del Anteproyecto de Presupuesto año 2010.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Anteproyecto del Plan de Presupuesto año 2010, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROYECTOS	190.178.893,00	5.350.669,00	195.529.562,00
ACCIONES CENTRALIZADAS	183.349.430,00	1.843.524,00	185.192.954,00
TOTAL bs	373.528.323,00	7.194.193,00	380.722.516,00

2. Consideración de la modificación de las Normas de Contratación de Personal por Servicios Especiales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y la Ley Contra la Corrupción.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de las Normas de Contratación de Personal por Servicios Especiales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y la Ley Contra la Corrupción, en los siguientes términos:

DURACIÓN DEL CONTRATO: Contrato por tiempo y horario determinado, para



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cubrir ausencias justificadas temporales de personal fijo, suplencias o necesidades inmediatas o por crecimiento organizacional de la Institución, para los cuales la fecha de inicio y culminación será aprobada por el Rector o por el Vicerrector Administrativo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los Artículos: a) 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, b) 49 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público, c) 18 y 21 de la Ley Contra la Corrupción, y d) 38 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal.

En caso de que el periodo de contratación el trabajador no cumpla satisfactoriamente sus funciones, o el jefe considere que haya incurrido en alguna causal que justifique la rescisión de dicho contrato, esta relación se dará por terminada, previa calificación del despido correspondiente.

3. Consideración de la reincorporación de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación de la funcionaria **Alba Ramírez**, a partir del 14 de septiembre de 2009.

4. Consideración de horario de trabajo de personal administrativo y obrero ajustado a la Normativa Laboral.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó diferir el punto.




Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

FGG/mmd